

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN

*Tipo de Norma:* DECRETO EJECUTIVO

*Número:* 160

*Referencia:* 160

*Año:* 1925

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 07-09-1925

*Título:* POR EL CUAL SE APRUEBA EL DECRETO N°12 DE 31 DE AGOSTO ULTIMO, DICTADO POR EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE LOS SANTOS. (IMPUESTOS MUNICIPALES).

*Dictada por:* SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

*Gaceta Oficial:* 04710

*Publicada el:* 14-09-1925

*Rama del Derecho:* DER. FINANCIERO, DER. ADMINISTRATIVO

*Palabras Claves:* Impuestos, Municipios, Gobierno Nacional

*Páginas:* 1

*Tamaño en Mb:* 0.227

*Rollo:* 97

*Posición:* 1214

# GACETA OFICIAL

AÑO XXII

PANAMÁ, 14 DE SEPTIEMBRE DE 1925

NÚMERO 4710

## PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

**RODOLFO CHIARI**

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

**CARLOS L. LOPEZ**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 38—Casa particular: Calle 59, N° 42.

Secretario de Relaciones Exteriores.

**HORACIO F. ALFARO**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, N° 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

**EUSEBIO A. MORALES**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N° 23.

Secretario de Instrucción Pública.

**OCTAVIO MENDEZ PEREIRA**

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 29, N° 4.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas

**TOMAS GABRIEL DUQUE**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Sur, N° 8.

## CONTENIDO

### PODER EJECUTIVO NACIONAL

#### SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

	Páginas
Decreto número 160 de 1925, de 7 de Septiembre, por el cual se aprueba el Decreto número 12 de 31 de Agosto último, dictado por el Gobernador de la Provincia de los Santos.....	15697
SECCION PRIMERA	
Resolución número 155, de 2 de Septiembre de 1925.....	15698
Resolución número 157, de 2 de Septiembre de 1925.....	15698
Resolución número 158, de 5 de Septiembre de 1925.....	15698
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS	
RAMO DE PATENTES Y MARCAS	
Resolución número 147, de 3 de Septiembre de 1925.....	15698
Solicitud de registro de marca de fábrica.....	15698
Solicitud de registro de marca de fábrica.....	15698
Contrato número 38.....	15699
OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD	
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 10 de Agosto de 1925.....	15699
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 11 de Agosto de 1925.....	15699
Actos Oficiales.....	15699
Edictos.....	15700

## Poder Ejecutivo Nacional

### SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

#### DECRETO NUMERO 160 DE 1925 (DE 7 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se aprueba el Decreto número 12 del 31 de Agosto último, dictado por el Gobernador de la Provincia de Los Santos.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se aprueba en todas sus partes el Decreto número 12 del 31 de Agosto último, por el cual se determinan cuáles impuestos pueden establecer los Concejos Municipales de cada uno de los Distritos de la Provincia de Los Santos en sus respectivos Presupuestos de Rentas y Gastos, de acuerdo con el artículo 724 del Código Administrativo, expedido por el Gobernador de la Provincia de Los Santos y que a la letra dice:

#### "DECRETO NUMERO 12 DE 1925 (DE 31 DE AGOSTO)

por el cual se determinan cuáles impuestos pueden establecer los Concejos Municipales de cada uno de los Distritos de la Provincia de Los Santos en sus respectivos Presupuestos de Rentas y Gastos, de acuerdo con el artículo 724 del Código Administrativo.

*El Gobernador de la Provincia de Los Santos.*

en uso de la atribución que le confiere el artículo 724 del Código Administrativo,

DECRETA:

Artículo 1º Los Concejos Municipales de cada uno de los distritos de esta Provincia, quedan facultados por el presente Decreto, para establecer en el respectivo Presupuesto de Rentas y Gastos, los siguientes impuestos Municipales:

#### DISTRITO DE LAS TABLAS:

- 1—Billares.
- 2—Barberías.
- 3—Bicicletas.
- 4—Vendutas.
- 5—Multas de procedencia judicial.
- 6—Bienes vacantes o mostrencos.
- 7—Boticas.
- 8—Embarcaciones menores de cinco toneladas.
- 9—Casas de empeño.
- 10—Créditos de años anteriores.
- 11—Agentes viajeros comisionistas y de seguros.
- 12—Curtiembre o Tenerías.
- 13—Edificaciones y reedificaciones.
- 14—Fábrica de tejas y ladrillos.
- 15—Fresquerías.
- 16—Galleras.
- 17—Impuesto de perros.
- 18—Impuesto Comercial.
- 19—Impuesto de solares dentro del área de la población.
- 20—Ocupación de tierras sin edificar dentro del área de la población.
- 21—Impuestos varios.
- 22—Multas de Policía.
- 23—Matadero, zahurda y mercado.
- 24—Registro de marca de fuego que no han sido registradas.

- 25—Registro de pesas y medidas.
- 26—Rescate de animales vagos.
- 27—Salinas.
- 28—Serenatas.
- 29—Trapiches.
- 30—Vehículos de ruedas.
- 31—Aprovechamientos.
- 32—Arrendamiento y venta de bienes municipales.
- 33—Espectáculos públicos.
- 34—Matrículas y placas.
- 35—Saldo en caja del año anterior.
- 36—Poste y Corral.

#### DISTRITO DE GUARARE:

- 1—Impuesto comercial.
- 2—Boticas.
- 3—Vehículos de ruedas.
- 4—Trapiches de hierro.
- 5—Animales vagos.
- 6—Salinas.
- 7—Bailes.
- 8—Galleras.
- 9—Espectáculos públicos.
- 10—Billares.
- 11—Pesas y medidas.
- 12—Poste y corral.
- 13—Edificaciones y reedificaciones.
- 14—Buhoneros.
- 15—Multas de Policía.
- 16—Serenatas.
- 17—Fábricas de tejas y ladrillos.
- 18—Agentes viajeros comisionistas y de seguros.
- 19—Ocupación de tierras dentro del área de la población.
- 20—Solares sin edificar en el área de la población.
- 21—Bienes vacantes o mostrencos.
- 22—Créditos de años anteriores.
- 23—Matadero, zahurda y mercado.
- 24—Registro de armas de fuego que no han sido registradas.
- 25—Saldo en caja del año anterior.
- 26—Multas de procedencia judicial.

#### DISTRITO DE LOS SANTOS:

- 1—Billares.
- 2—Barberías.
- 3—Jabonerías.
- 4—Cementerio.
- 5—Comercio al por menor.
- 6—Buhoneros.
- 7—Bienes vacantes o mostrencos.
- 8—Boticas.
- 9—Multas de procedencia judicial.
- 10—Créditos de años anteriores.
- 11—Agentes viajeros comisionistas y de seguros.
- 12—Tenería o curtiembre.
- 13—Edificaciones y reedificaciones.
- 14—Fábrica de tejas y ladrillos.
- 15—Impuesto de perros.
- 16—Galleras.
- 17—Impuesto comercial.
- 18—Ocupación de tierras dentro del área de la población.
- 19—Solares sin edificar dentro del área de la población.
- 20—Impuestos varios.
- 21—Multas de Policía.
- 22—Matadero, zahurda y mercado.
- 23—Rescate de animales vagos.
- 24—Billares.
- 25—Trapiches de hierro.
- 26—Vehículos de ruedas.
- 27—Aprovechamientos.
- 28—Espectáculos públicos.
- 29—Poste y corral.
- 30—Saldo en caja del año anterior.

#### DISTRITO DE POCRI:

- 1—Impuesto comercial.
- 2—Vehículos de ruedas.
- 3—Bailes de especulación.
- 4—Multas de Policía.
- 5—Trapiches de hierro.
- 6—Salinas.
- 7—Poste y corral.
- 8—Registro de marcas de fuego que no han sido registradas.
- 9—Espectáculos públicos.
- 10—Pesas y medidas.
- 11—Boticas.
- 12—Tenería o curtiembre.
- 13—Introducción y venta de ganado caballar.
- 14—Solares sin edificar, dentro del área de la población.
- 15—Animales vagos.
- 16—Perros.
- 17—Edificaciones y reedificaciones.
- 18—Aprovechamientos.
- 19—Serenatas.
- 20—Buhoneros.
- 21—Bienes vacantes y mostrencos.
- 22—Embarcaciones menores de cinco toneladas.
- 23—Multas de procedencia judicial.
- 24—Saldo en caja del año anterior.
- 25—Ocupación de tierras dentro del área de la población.

#### DISTRITO DE PEDASI:

- 1—Contribución comercial.
- 2—Vehículos de ruedas.
- 3—Edificaciones y reedificaciones.
- 4—Multas de Policía.
- 5—Bailes y serenatas.
- 6—Tenería o curtiembre.
- 7—Fabricación de tejas y ladrillos.
- 8—Registro de pesas y medidas.
- 9—Buhoneros.
- 10—Bienes vacantes, mostrencos y animales vagos.
- 11—Registro de marcas de hierro que no han sido registradas.
- 12—Poste y corral.
- 13—Multas de procedencia judicial.
- 14—Trapiches de hierro.
- 15—Solares sin edificar dentro del área de la población.
- 16—Ocupación de tierras dentro del área de la población.
- 17—Espectáculos públicos.
- 18—Aprovechamientos.
- 19—Lámparas de caza.
- 20—Billares.

#### DISTRITO DE MACARACAS:

- 1—Bailes.
- 2—Rescate de animales vagos y mostrencos.
- 3—Contribución comercial.
- 4—Espectáculos públicos.
- 5—Gallera.
- 6—Poste y corral.
- 7—Multas de Policía.
- 8—Multas de procedencia judicial.
- 9—Registros de marcas que no hayan sido registradas.
- 10—Perros.
- 11—Trapiches.
- 12—Vehículos de ruedas.
- 13—Buhoneros.
- 14—Pesas y medidas.
- 15—Edificaciones y reedificaciones.
- 16—Serenatas.
- 17—Ocupación de tierras dentro del área de la población.